

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 910**

24 de agosto de 2020

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES  
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidas las correspondientes Resoluciones que ordenaron seguir adelante con la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y *modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012*, se están notificando por Aviso las Resoluciones que ordenaron seguir adelante con la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidas dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo:

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización	RESUELVE
14139/ 2012 761567	ALVARO AUGUSTO PARDO ZULUAGA	19154488	KR 19A 84 42 CN 102	AAA0098LYAF	050C- 00132881	17-07-2014	Acuerdo 180/2005	<b>PRIMERO.- ORDEN DE EJECUCIÓN.</b> Ordenar seguir adelante con la ejecución, en contra de <b>ALVARO AUGUSTO PARDO ZULUAGA</b> o el (los) actual (es) <b>PROPIETARIOS (s)</b> o <b>POSEEDORES (es)</b> , por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. <b>SEGUNDO.DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR.</b> Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble que objeto de la carga impositiva de la Contribución por valorización autorizada por el Acuerdo 180 de 2005 Fase I. Para tal efecto, comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 839 y 839 -1 del "Estatuto Tributario Nacional".

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 910**

24 de agosto de 2020

								<p><b>TERCERO.-ORDEN DE AVALUO Y REMATE.</b> Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares.</p> <p><b>CUARTO.-ORDEN DE INVESTIGACION DE OTROS DERECHOS PATRIMONIALES.</b> Ordenar la investigación de otros derechos patrimoniales que integren el patrimonio del Sujeto Pasivo, para que una vez identificados, se decreten las cautelares a que haya lugar, y así mismo, se perfeccionen las ya decretadas.</p> <p><b>QUINTO.-ORDEN DE LIQUIDAR EL VALOR DEL CREDITO.</b> Ordenar la liquidación del crédito obligación o contribución de valorización objeto de este proceso Administrativo de Cobro Coactivo.</p> <p><b>SEXTO.-CONDENA AL PAGO DE GASTOS.</b> Condenar al sujeto pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano para hacer efectivo el pago del valor del crédito, obligación o contribución de Valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989” Estatuto Tributario Nacional”</p> <p><b>SEPTIMO.-ORDEN DE APLICACIÓN DE TÍTULOS DE DEPÓSITO.</b> Ordenar la aplicación a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, de los títulos de Depósito Judicial que se causen dentro del presente Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de la obligación tributaria perseguida, hasta el pago total de la misma.</p> <p><b>OCTAVO.-NOTIFICACION</b> .Notificar por correo la presente Resolución al Sujeto Pasivo, según lo establecido en el Artículo 565 modificado Ley 1111 de 2006 Decreto 624 de 1989 “Estatuto Tributario Nacional”</p> <p><b>NOVENO.-IMPROCEDENCIA DE RECURSOS</b> .Advertir al Sujeto Pasivo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme lo preceptuado por el artículo 836 Decreto 624 de 1989 “Estatuto Tributario Nacional” en concordancia con el artículo 833-1 ibídem. <b>NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE</b></p> <p><i>Original firmado por JUAN CAMILO ORTIZ ORTIZ -Abogado Ejecutor</i></p>
--	--	--	--	--	--	--	--	---

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 910**

24 de agosto de 2020

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización	RESUELVE
12210/ 2011 758049	TOSCANO SALAS HENRIQUE LUIS  TRIMBOLI MANTILLA ADA LUZ DEL SOCORRO	8666453 32669184	CL 124 48 40 AP 201	AAA0124HFA W	050N- 20053680	07-06-2016	Acuerdo 180/2005	<p><b>ARTICULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN.</b> Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de TOSCANO SALAS HENRIQUE LUIS identificado(a)(s) con la CC 8666453 y TRIMBOLI MANTILLA ADA LUZ DEL SOCO identificado(a)(s) con la C.C 32669184 o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor DOSCIENTOS VENTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$228.885) más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: INVESTIGACION DE BIENES.</b> Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que de una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO ORDEN DE EMBARGO CUENTAS :</b> Decretar el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegare(n) a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) el (los) deudor(es), <b>TOSCANO SALAS HENRIQUE LUIS identificado(a)(s) con la C.C 8666453 y TRIMBOLI MANTILLA ADA LUZ DEL SOCORRO identificado(a)(s) con la C.C 32669184</b>, limitándose la medida al doble de la deuda actual conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN que equivale a la suma <b>SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$762.264)</b></p> <p><b>ARTICULO CUARTO: OFICIAR.</b> Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, para lo pertinente.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: ORDEN DE EMBARGO PREDIO.</b> Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de la carga impositiva de la Contribución por la Valorización autorizada por el Acuerdo 180 de 2005, Fase 1 y que se encuentra plenamente identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. <b>050N-20053680</b>, con Chip <b>AAA0124HFAW</b>, Ubicado en la <b>CL 124 48 40 AP 201</b> de esta ciudad y de propiedad de <b>TOSCANO SALAS HENRIQUE LUIS identificado(a)(s) con la C.C 8666453 y TRIMBOLI MANTILLA ADA LUZ DEL SOCORRO identificado(a)(s) con la C.C 32669184</b> o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR.</p>

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 910**

24 de agosto de 2020

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización	RESUELVE
84921/ 2015 833630	MARIA CLAUDIA FORERO SOTO LUIS HERNANDO ALBA FORERO	23779930 79370976	KR 53 128 29	AAA0123TDRU	050N- 00552777	09/08/2018	Acuerdo 523 de 2013	<p><b>ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR:</b> a la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Norte, para que la inscriba en el folio referido.</p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO: AVALIÜO Y REMATE. ORDENAR</b> el avalüo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO: ORDEN AL PAGO DE GASTOS.</b> Condenar en costas al sujeto pasivo previa su tasación, al pago de los gastos en que incurrió el instituto de Desarrollo Urbano en el proceso, para hacer efectivo el pago del valor del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 836-1 adicionado por la ley 6ª de 1992, del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO: LIQUIDACION DEL CRÉDITO. PRACTICAR</b> la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo..</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMO:</b> Oficiar a l el <b>JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC</b>, solicitando la prelación de créditos contemplada en el artículo 839 del ETN, dentro del proceso que allí se adelanta.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: NOTIFICACION.</b> Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo establecido en el artículo 565 inciso 1 del E.T.N., advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno.</p> <p><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Original firmado por OLGA ESPERANZA CASTRO PAREDES-Abogada Ejecutora</b></p>

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 910**

24 de agosto de 2020

								<p>donde seas titulares o beneficiarios <b>LUIS HERNANDO ALBA FORERO, MARIA CLAUDIA FORERO SOTO</b>, identificados con <b>C.C. 79.370.976 y 23.779.930</b> respectivamente, limitándose la medida al doble de la deuda conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR</b> el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la <b>KR 53 128 29 / 31 / 33</b>, folio de matrícula inmobiliaria No. <b>050N00552777, CHIP AAA0123TDRU</b>, de propiedad de <b>LUIS HERNANDO ALBA FORERO y MARIA CLAUDIA FORERO SOTO</b>, identificados con <b>C.C. 79.370.976 y 23.779.930</b> respectivamente.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR</b> la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva, para que la inscriba en el folio referido.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: INVESTIGACION DE BIENES.</b> Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad de los ejecutados, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR</b> el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR</b> la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO:</b> Proceder con la solicitud de designación de auxiliar de la justicia para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien susceptible de embargo.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMO:</b> Condenar en costas al ejecutado previa su tasación.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: APLICACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES.</b> Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se alleguen con destino al presente proceso.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: NOTIFICAR</b> la presente Resolución a <b>LUIS HERNANDO ALBA FORERO, MARIA CLAUDIA FORERO SOTO</b> o EL ACTUAL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR, por correo conforme lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b> <i>Original firmado por GERARDO PASTOR SANCHEZ BELTRAN -Abogado Ejecutor</i></p>
--	--	--	--	--	--	--	--	---

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 910**

24 de agosto de 2020

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización	RESUELVE
59660/ 2015 801936	ALFREDO RODRIGUEZ MURILLO, CONSTANZA GARCIA ROJAS	19.095.480 51.851.960	CL 157 89 90	AAA0144LEBR	50N-511483	03-01-2020	Acuerdo 523/2013	<p><b>ARTICULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN.</b> Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de JULIO ALFREDO RODRIGUEZ MURILLO, CONSTANZA GARCIA ROJAS o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (2.188.497,00) más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> Mantener vigente la medida cautelar de embargo de las cuentas bancarias a nombre de JULIO ALFREDO RODRIGUEZ MURILLO, CONSTANZA GARCIA ROJAS.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: DECRETAR</b> el embargo y posterior secuestro del bien inmueble ubicado CL 157 89 90 cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula 50N-511483 a nombre de JULIO ALFREDO RODRIGUEZ MURILLO, CONSTANZA GARCIA ROJAS, quien es el actual propietario y adeuda la Contribución de Valorización beneficio Local Acuerdo 523 de 2013 del predio mencionado y cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula 50N-511483.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> Comunicar la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Norte para que la inscriba en el libro respectivo.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO:</b> Oficiar al Juzgado 13 Civil Municipal de descongestión de mínima cuantía de Bogotá informándole sobre la medida adoptada y de ser el caso solicitar prelación de créditos.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: LIQUIDACION DEL CRÉDITO. PRACTICAR</b> la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO: AVALUO Y REMATE.ORDENAR</b> el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo y de propiedad JULIO ALFREDO RODRIGUEZ MURILLO, CONSTANZA GARCIA ROJAS..</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO: APLICACIÓN DE TITULOS JUDICIALES:</b> Ordenar la aplicación de los títulos judiciales de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen con destino al presente proceso.</p> <p><b>ARTICULO NOVENO: NOTIFICAR.</b> Notificar la presente resolución a JULIO ALFREDO RODRIGUEZ MURILLO, CONSTANZA GARCIA ROJAS o el actual propietario o poseedor, por correo conforme lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional., advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional. Al ser devuelta se publicará conforme a lo establecido en el artículo 568 del E.T.N.</p> <p><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p> <p><b>Original firmado por EDIL ALEXANDER MORA ARANGO-Abogado Ejecutor</b></p>



**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 910**

24 de agosto de 2020

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 24 de agosto de 2020, a las siete de la mañana (07:00 AM.).



**NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ**  
**SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES**

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN**

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 24 de agosto de 2020, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.)



**NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ**  
**SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES**

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 25 de agosto de 2020.



**NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ**  
**SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES**